

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0479/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Carlos Enrique Argueta Nolasco

Xalapa de Enríquez, Veracruz a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Poza Rica a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300554223000060** por haberse garantizado el derecho de acceso a la información.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	2
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	2
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	3
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **quince de febrero de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Poza Rica¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

Solicito el listado de los vehículos asignados para el uso de cada uno de los 14 ediles del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, incluyendo el reporte de los gastos erogados por consumo de combustible (gasolina) de dichos vehículos, desglosado por mes, a partir de enero de 2022 a la fecha; indicando la forma de pago en que fueron hechos esos gastos (efectivo, vales, o algún otro).

....

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



2. **Respuesta.** El **uno de marzo de dos mil veintitrés**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **tres de marzo de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **tres de marzo de dos mil veintitrés**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/0479/2023/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **diez de marzo de dos mil veintitrés**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente recurso manifestando alegatos ni ofreciendo pruebas.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Cierre de instrucción.** El **diez de abril de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios siguientes:
 - **Oficio OFM-0730-2023 suscrito por el Lic. Marco Tulio Rivera Domínguez, en su calidad de oficial Mayor** (adjuntando listado de vehículos con gastos de combustible)

 	H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA <small>2022-2025</small>	OFICIALÍA MAYOR <small>Oficialía Mayor</small>
Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 27 de febrero del 2023 Núm. Oficio: OFM-0730-2023		
LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
En seguimiento al oficio UNT/0192/2023 de fecha 15 de febrero del año en curso con número de folio 300554223000060 , registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, signado a Oficialía Mayor:		
Conforme al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del cual se desprende que, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, dando cumplimiento a la solicitud de información se hace entrega de la relación de consumo de gasolina de las unidades asignadas a los ediles, en el aparece el número de económico, consumo de gasolina, desglose por mes a partir de enero 2022 a la fecha y el método de pago de gasolina que utilizan los vehículos que asigno el Ayuntamiento para los ediles es realizado por medio de vales de gasolina, e informando que el Presidente Municipal no hizo uso de unidades del Ayuntamiento, siempre haciendo uso de su unidad particular para garantizar el mejor manejo de los recursos y para mejoras del Ayuntamiento y precisando que presidencia cuenta con unidades asignadas para la operatividad del personal asignado y en cuanto a los regidores 1, 3 y 4 fueron conadas voluntariamente a las siguientes áreas: la unidad de regiduría primera fue entregada voluntariamente por el Regidor primero al Centro de Salud Animal, el Regidor Tercero entregó voluntariamente la unidad al área de Desarrollo Social y Humano y la Regidora Cuarta entregó voluntariamente a la Dirección de Participación Ciudadana; los gastos erogados por consumo de gasolina esa información no se encuentra en Oficialía Mayor, posiblemente se encuentre en Tesorería.		
Sin otro particular envío a usted un afectuoso y respetuoso saludo.		
 <small>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025</small>	ATENTAMENTE  LIC. MARCO TULIO RIVERA DOMÍNGUEZ OFICIAL MAYOR	 OFICIALÍA MAYOR AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025
RECIBIDO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA 01 MAR 2023 8:22 hrs.		

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

- **Oficio TES-069-2023 suscrito por la L.C.P. Luz Karina Hernández Andrés, en su calidad de Tesorera Municipal**



Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 28 de Febrero de 2023
No. Oficio: TES-069-2023
Asunto: Contestación de oficio.

Lic. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, 143, 144 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del cual se desprende que, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, por lo cual en respuesta a su oficio no. **UNT-237-2023** de fecha 27 de febrero de 2023 hago de su conocimiento que el gasto erogado por el concepto de consumo de combustible de cada uno de los ediles del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo con vehículos asignados de enero 2022 a la fecha es el siguiente:

EDIL	GASTO EROGADO
PRESIDENCIA	\$274,723.63
SINDICATURA	\$100,531.56
REGIDOR 2	\$31,987.33
REGIDOR 5	\$40,794.15
REGIDOR 6	\$85,855.28
REGIDOR 7	\$57,162.96
REGIDOR 8	\$71,312.19
REGIDOR 9	\$48,899.78
REGIDOR 10	\$68,292.13
REGIDOR 11	\$47,463.20
REGIDOR 12	\$41,667.85

Lo anterior con la finalidad de que pueda dar respuesta a la solicitud de información que recibió en su Unidad mediante la Plataforma Nacional de Transparencia misma que quedó registrada con el número de folio 300554223000060.



Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE




L.C.P. LUZ KARINA HERNÁNDEZ ANDRÉS
TESORERA MUNICIPAL



28 FEB 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

09:02
Ana V. Ibarra

16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

“Solicité del sujeto obligado el reporte de los gastos erogados por consumo de combustible (gasolina) de los vehículos asignados a los 14 ediles, DESGLOSADO POR MES de enero 2022 a la fecha; sin embargo el área de Tesorería a través de oficio TES-069-2023 me envía un listado del

gasto TOTAL por ese concepto, escudándose en el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información"

Lo cual considero DOLOSO puesto que evidentemente el gasto por concepto de combustible NO SE REALIZA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, sino en forma mensual como lo marcan las normas contables que rigen al sujeto obligado, por lo tanto dicha información DEBE OBRAR EN LOS REGISTROS DEL SUJETO OBLIGADO y es la que requiero se me proporcione. CONSIDERO QUE NO SE TRATA DE UNA SOLICITUD QUE IMPLIQUE ELABORACIÓN DE "DOCUMENTOS AD HOC" y que recurrir a la invocación del susodicho criterio es una táctica dilatoria para no proporcionar la información que eventualmente tendrán que proporcionarme.. (sic)

17. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante **oficio UNT-3096-2023**, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia, **oficio TES-080-2023**, suscrito por la Tesorera Municipal, oficio **OFM-0801-2023**, suscrito por el Oficial Mayor, desahogando la vista dada y precisando la información remitida.
18. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁷, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

⁷ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

21. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional⁸, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
22. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
23. Ahora bien, es importante resaltar que, como es posible observar de la lectura del recurso de revisión interpuesto, se advierte claramente que el hoy recurrente únicamente se agravia medularmente de que **“no le entregaron el reporte de los gastos erogados por consumo de combustible (gasolina) de los vehículos asignados a los ediles, desglosado por mes de enero 2022 a la fecha de la solicitud, ya que únicamente le informaron el gasto total del periodo requerido o no en la forma requerida”**, en consecuencia, se dejan intocados los puntos de las solicitudes relativos a la información solicitada de la cuales no se manifestó agravio alguno por parte del particular (**listado de vehículos y forma de pago**), motivo por el cual se debe tener consentida tácitamente⁹ dicha información, por lo que no serán motivo de estudio y no formará parte de esta resolución, **y solo se analizará el agravio hecho valer por el particular que refiere la falta de reportes de gastos desglosados por mes.**
24. Fortalece lo anterior el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Resoluciones:

⁸ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

⁹ Es aplicable al caso la tesis de Jurisprudencia VI.3o.C. J/60, de rubro: ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, Diciembre de 2005, p. 2365

RRA 4548/18. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 12 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 5097/18. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 14270/19. Registro Agrario Nacional. 22 de enero de 2020. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

25. Ahora bien, de la respuesta proporcionada se pudo advertir que el sujeto obligado atendió la solicitud materia del presente recurso a través de la remisión del **OFM-0730-2023** del oficial Mayor del Ayuntamiento, mediante el cual informó al particular que por cuanto hacia al método de pago que utilizan los vehículos era mediante vales de gasolina, precisando además que los ediles titulares de las regidurías primera, tercera y cuarta, no contaban con vehículos asignados, ello en razón de haber donados dichos vehículos de manera voluntaria al Centro de Salud Animal, al área de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Participación ciudadana respectivamente.
26. Asimismo, dicha área remitió un listado con la relación de consumo de gasolina de las unidades asignadas a los ediles, en la cual constaba la fecha de la carga de combustible, departamento que tiene asignado la unidad, modelo del vehículo, número económico de la unidad, consumo de gasolina (en unidad de medida) desglosada por mes del periodo requerido, tal y como se advierte de las siguientes capturas de pantalla que se insertan a manera ejemplo:

FECHA	DEPARTAMENTO	VEHICULO	NUM. ECO.	GASOLINA LITROS
02/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	83.313
06/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	74.801
07/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	63.116
24/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	70.000
26/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	32.827
29/01/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	94.316
03/02/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	74.78
07/02/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	59.72
14/02/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	90
24/02/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
26/02/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
02/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	23.267
03/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	50
08/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
09/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
12/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
15/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
19/03/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
27/04/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	81.777
02/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
06/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
12/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
18/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
24/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
26/05/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
04/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
10/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
11/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	27.287
16/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
21/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
23/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
25/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	20
29/06/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
02/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
06/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
14/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	40
23/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
27/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
29/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	45.282
30/07/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	30
01/08/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	25
04/08/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100
05/08/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	29.742
06/08/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	27.04
10/08/2022	PRESIDENCIA	DURANGO RT 5P V8	224	100

FECHA	DEPARTAMENTO	VEHICULO	NUM. ECO.	GASOLINA LITROS
14/01/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
26/01/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
09/02/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
25/02/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	34.925
01/03/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
10/03/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
11/03/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	59.462
19/03/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
24/03/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
01/04/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
11/04/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
19/04/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
22/04/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	51.017
27/04/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50.002
02/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
04/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
09/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
10/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
13/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
17/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
20/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
26/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	42.01
30/05/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
01/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
02/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
06/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	45
08/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	55
13/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	55
15/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	37.347
16/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	33.627
20/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	35
21/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	25
24/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
29/06/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	30
01/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	35
02/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	20
04/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60
05/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	50
08/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
11/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	45
13/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	36.847
15/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	60.727
18/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	40
22/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	22.635
27/07/2022	SINDICATURA	HILUX DOBLE CABINA A/C	210	30

FECHA	DEPARTAMENTO	VEHICULO	NUM. ECO.	GASOLINA LITROS
01/02/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
22/02/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40.000
09/03/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
16/03/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
24/03/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
31/03/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
13/04/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
21/04/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
03/05/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
20/05/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
08/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	63.97
13/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
16/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
21/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	51.352
23/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
30/06/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
13/07/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
19/07/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
01/08/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
07/08/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
10/08/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
17/08/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
31/08/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
02/09/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
08/09/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	30
15/09/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
27/09/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
11/10/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
17/10/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
26/10/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
07/11/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
22/11/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
30/11/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
06/12/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
09/12/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	30
14/12/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40
24/12/2022	REGIDURIA 2	HILUX DOBLE CABINA A/C	220	40

27. En el mismo tenor, mediante oficio TES-069-2023, de la Tesorera Municipal, esta informó que, **respecto del gasto erogado por el concepto de consumo de combustible de cada**



9

uno de los ediles del Ayuntamiento de Poza Rica con vehículos asignados, durante el periodo requerido ascendía a los siguientes montos:

EDIL	GASTO EROGADO
Presidencia	\$ 274,723.63
Sindicatura	\$ 100,531.56
Regidor 2	\$ 31,987.33
Regidor 5	\$ 40,794.15
Regidor 6	\$ 85,855.28
Regidor 7	\$ 57,162.96
Regidor 8	\$ 71,312.19
Regidor 9	\$ 48,899.78
Regidor 10	\$ 68,292.13
Regidor 11	\$ 47,463.20
Regidor 12	\$ 41,667.85

28. Es así que, este Instituto estima que el motivo de disenso es **fundado pero inoperante** en razón de lo siguiente.
29. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los **numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV, 15 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz**, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
30. Como ya ha quedado mencionado, el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Oficial Mayor y la Tesorera Municipal, quienes resultan ser las áreas competentes para pronunciarse respecto de la información requerida, de conformidad con lo previsto en el

artículo 72, fracciones I, XII, XIII de la ley Orgánica del Municipio Libre (para el caso de la Tesorería), asimismo toda vez que del marco normativo del sujeto obligado no se advierte la descripción de las atribuciones de la **Oficialía Mayor**, al no existir dicha área en su Bando de Policía y Gobierno como parte de su estructura orgánica, así como en la Ley Orgánica del Municipio Libre; **se acredita su competencia en razón de que en el portal institucional del sujeto obligado, en el apartado de Áreas**, se señala que la oficialía mayor tiene a su cargo la correcta, eficaz y eficiente gestión de los recursos administrativos del Gobierno de Poza Rica. A través de las diversas áreas bajo su responsabilidad, se encarga de dotar a las distintas direcciones de recursos humanos, materiales, parque vehicular y bienes patrimoniales necesarios para la realización de todas y cada una de las actividades inherentes a la administración pública municipal. Teniendo a cargo la Jefatura de Servicios al Personal. Tal como se muestra en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/area/18/oficial-a-mayor>.

31. Razón por la cual se puede determinar **que la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva del mismo acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Tomando en cuenta que la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en:

- 1) Turnar a todas las unidades que tengan competencia para atender lo solicitado.
- 2) Cada unidad competente debe realizar una búsqueda en todos sus archivos.
- 3) Remitir la información que atiende de manera congruente la solicitud a la Unidad de Transparencia para que ésta realice la atención y pronunciamiento de cada uno de los puntos sobre los que versa dicha solicitud.

32. En consecuencia, se concluye que, dentro del material probatorio exhibido, constan los requerimientos de información que realizó la Unidad de Transparencia, así como las respuestas vertidas por las áreas requeridas. Lo que conlleva a que, al momento de dar respuesta a la solicitud, el órgano autónomo informó sobre la respuesta otorgada al ahora recurrente. Lo anterior obedece a lo señalado por el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y contenido a la letra señalan:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

33. Luego entonces, se tiene que, en razón del agravio vertido por el particular relativo al desglose mensual de los gastos erogados por consumo de combustible de los vehículos asignados a los ediles, se tiene que al dar respuesta a la solicitud, **la Tesorería Municipal informó de las erogaciones totales solicitadas**, basando ello, en el argumento de que “no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de información”, dejando de observar que contrario a lo señalado, **el citado oficio de respuesta de la Tesorería es un documento elaborado ex profeso con la finalidad de atender la solicitud primigenia.**
34. Siendo que, **el derecho de acceso a la información pública se satisface en los casos en los que se entregue el soporte documental en los que conste la información requerida por los solicitantes**, esto es así debido a que dicho derecho consiste en que la información conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, entre las que se destacan, de manera enunciativa más no limitativa, lo expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados; estos documentos pueden encontrarse en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
35. Luego entonces, en ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, **que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados**, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 de la Ley Estatal.
36. No obstante, al comparecer al recurso de revisión la autoridad responsable, modificó su respuesta mediante oficio TES-080-2023, informando lo siguiente:
- “...hago entrega de los reportes de Avance Presupuestal Mensual de los gastos erogados por consumo de combustible por cada uno de los ediles que tienen vehículos asignados por este ayuntamiento”*
37. Informado lo anterior, se tiene que, el sujeto obligado **remitió trece fojas de las cuales se advierten los reportes de los avances presupuestales del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veintidós, asimismo el correspondiente al mes de enero de dos mil veintitrés (fecha de la solicitud)**, tal y como se advierte de las siguientes imágenes que se insertan a manera de ejemplo:

Con la finalidad de ejemplificar lo remitido, se muestran los reportes de los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre del año dos mil veintidós y el mes de enero del año dos mil veintitrés:

Febrero 2022

Reporte de Avance Presupuestal Febrero

SIGMAVER Código	Programa	Departamento	Clasificador Funcional	COG	Cuenta	Pagado
2022.1.1.1.1.1	Presidencia Municipal	1.1.1.1 Presidencia Municipal	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	537,260.68
2022.1.1.1.2.1	Secretaría	1.1.2.1 Secretaría	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	86,007.64
2022.1.1.1.3.0	Regiduría Decana	1.1.3.10 Regiduría Decana	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	87,240.70
2022.1.1.1.3.1	Regiduría Decana Primera	1.1.3.11 Regiduría Decana Primera	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	88,157.40
2022.1.1.1.3.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.12 Regiduría Decana Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	84,203.80
2022.1.1.1.3.3	Regiduría Segunda	1.1.3.9 Regiduría Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	36,512.20
2022.1.1.1.3.5	Regiduría Quinta	1.1.3.5 Regiduría Quinta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	83,945.05
2022.1.1.1.3.6	Regiduría Sexta	1.1.3.6 Regiduría Sexta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	86,790.51
2022.1.1.1.3.7	Regiduría Séptima	1.1.3.7 Regiduría Séptima	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	84,484.10
2022.1.1.1.3.8	Regiduría Octava	1.1.3.8 Regiduría Octava	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	88,108.20
2022.1.1.1.3.9	Regiduría Novena	1.1.3.9 Regiduría Novena	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	93,211.99
						884,822.24

Mayo 2022

Reporte de Avance Presupuestal Mayo

SIGMAVER Código	Programa	Departamento	Clasificador Funcional	COG	Cuenta	Pagado
2022.1.1.1.1.1	Presidencia Municipal	1.1.1.1 Presidencia Municipal	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	154,177.04
2022.1.1.1.2.1	Secretaría	1.1.2.1 Secretaría	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	82,181.22
2022.1.1.1.3.0	Regiduría Decana	1.1.3.10 Regiduría Decana	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	820,564.70
2022.1.1.1.3.1	Regiduría Decana Primera	1.1.3.11 Regiduría Decana Primera	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	511,426.33
2022.1.1.1.3.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.12 Regiduría Decana Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	810,137.60
2022.1.1.1.3.3	Regiduría Segunda	1.1.3.2 Regiduría Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	87,750.40
2022.1.1.1.3.5	Regiduría Quinta	1.1.3.5 Regiduría Quinta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	818,146.27
2022.1.1.1.3.6	Regiduría Sexta	1.1.3.6 Regiduría Sexta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	821,329.33
2022.1.1.1.3.7	Regiduría Séptima	1.1.3.7 Regiduría Séptima	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	816,042.20
2022.1.1.1.3.8	Regiduría Octava	1.1.3.8 Regiduría Octava	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	822,946.45
2022.1.1.1.3.9	Regiduría Novena	1.1.3.9 Regiduría Novena	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	814,703.45
						5327,780.89

Septiembre 2022

Reporte de Avance Presupuestal Septiembre

SIGMAVER Código	Programa	Departamento	Clasificador Funcional	COG	Cuenta	Pagado
2022.1.1.1.1.1	Presidencia Municipal	1.1.1.1 Presidencia Municipal	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	8220,544.76
2022.1.1.1.2.1	Secretaría	1.1.2.1 Secretaría	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	379,208.45
2022.1.1.1.3.0	Regiduría Decana	1.1.3.10 Regiduría Decana	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	849,705.53
2022.1.1.1.3.1	Regiduría Decana Primera	1.1.3.11 Regiduría Decana Primera	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	831,237.80
2022.1.1.1.3.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.12 Regiduría Decana Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	826,121.25
2022.1.1.1.3.3	Regiduría Segunda	1.1.3.2 Regiduría Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	821,324.33
2022.1.1.1.3.5	Regiduría Quinta	1.1.3.5 Regiduría Quinta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	820,516.05
2022.1.1.1.3.6	Regiduría Sexta	1.1.3.6 Regiduría Sexta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	801,194.66
2022.1.1.1.3.7	Regiduría Séptima	1.1.3.7 Regiduría Séptima	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	836,841.81
2022.1.1.1.3.8	Regiduría Octava	1.1.3.8 Regiduría Octava	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	858,913.34
2022.1.1.1.3.9	Regiduría Novena	1.1.3.9 Regiduría Novena	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	836,458.08
						8461,691.26

Diciembre 2022

Reporte de Avance Presupuestal Diciembre

SIGMAVER Código	Programa	Departamento	Clasificador Funcional	COG	Cuenta	Pagado		
2022.1.1.1.1.1	Presidencia Municipal	1.1.1.1 Presidencia Municipal	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$274,723.63
2022.1.1.1.2.1	Sindicatura	1.1.2.1 Sindicatura	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$100,531.89
2022.1.1.1.3.1	Regiduría Decana 0	1.1.3.10 Regiduría Decana	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$56,292.13
2022.1.1.1.3.1.1	Regiduría Decana Primera	1.1.3.11 Regiduría Decana Primera	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$47,443.20
2022.1.1.1.3.1.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.12 Regiduría Decana Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$41,667.80
2022.1.1.1.3.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.2 Regiduría Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$31,987.33
2022.1.1.1.3.5	Regiduría Quinta	1.1.3.5 Regiduría Quinta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$40,794.15
2022.1.1.1.3.6	Regiduría Sexta	1.1.3.6 Regiduría Sexta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$27,575.28
2022.1.1.1.3.7	Regiduría Séptima	1.1.3.7 Regiduría Séptima	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$57,162.06
2022.1.1.1.3.8	Regiduría Octava	1.1.3.8 Regiduría Octava	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$71,312.19
2022.1.1.1.3.9	Regiduría Novena	1.1.3.9 Regiduría Novena	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$48,400.78
							\$468,690.06	

Enero 2023

Reporte de Avance Presupuestal Enero

SIGMAVER Código	Programa	Departamento	Clasificador Funcional	COG	Cuenta	Pagado		
2023.1.1.1.1.1	Presidencia Municipal	1.1.1.1 Presidencia Municipal	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.2.1	Sindicatura	1.1.2.1 Sindicatura	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.10	Regiduría Decana	1.1.3.10 Regiduría Decana	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.1.1	Regiduría Decana Primera	1.1.3.11 Regiduría Decana Primera	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.1.2	Regiduría Decana Segunda	1.1.3.12 Regiduría Decana Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.2	Regiduría Segunda	1.1.3.2 Regiduría Segunda	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.5	Regiduría Quinta	1.1.3.5 Regiduría Quinta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.6	Regiduría Sexta	1.1.3.6 Regiduría Sexta	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.7	Regiduría Séptima	1.1.3.7 Regiduría Séptima	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.8	Regiduría Octava	1.1.3.8 Regiduría Octava	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00
2023.1.1.1.3.9	Regiduría Novena	1.1.3.9 Regiduría Novena	134 Función Pública	26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	5.1.2.6.01.04	Compuetables, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos	\$0.00

38. Siendo los avances presupuestales los reportes de los registros presupuestales que lleva cada unidad presupuestal o área de acuerdo a la estructura programática y que han sido ejecutados dentro de un periodo, siendo el caso bajo análisis de manera mensual.
39. Luego entonces, si el motivo de agravio del recurrente fue la falta del reporte del gasto erogado de manera mensual por cada edil en gasto de combustible, **esto dejo de ser motivo de queja, ello en razón de que al comparecer la autoridad responsable remitió los avances presupuestales de cada mes solicitado**, y de los cuales se advierte la información requerida, es decir el reporte del gasto de manera mensual **(tal y como lo requirió el particular)**, por concepto de combustible de cada edil, **siendo esto reportado con el Clasificador de Objeto del Gasto denominado "Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos"**.

40. Es así que, con la remisión de los documentos de las áreas con atribuciones, en las cuales se proporciona la información requerida, **por lo tanto, la respuesta cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia**, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, **de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, porque el sujeto obligado acreditó haber realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, al haberse requerido al área competente, proporcionando nueva información.**
41. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la ley de transparencia local el cual dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, además que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.
42. Por lo que una vez analizado lo anterior, se puede advertir que el sujeto obligado atendió de manera puntual la solicitud de información, motivo por el cual no se advierte alguna limitante al derecho de acceso a la información del solicitante.
43. En este sentido, resulta **fundado, pero inoperante** el motivo de inconformidad del recurrente en el que aduce que no le fue entregada la información relativa al desglose de la gasolina gastada por los ediles, pues como ya se acreditó sí le fue entregada dicha información.

IV. Efectos de la resolución

44. En vista que este Instituto estimó **fundado pero inoperante** el agravio expresado, debe **confirmarse**¹⁰ la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso a la información.
45. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

¹⁰ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

46. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman las respuestas** otorgadas por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y cuatro de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos